



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **3503** DE 2022 (29 de diciembre de 2022)

“Por la cual se derogan las Resoluciones 0351 del 10 de febrero de 2014, 2960 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución 0071 del 18 de enero de 2022 y se establece la conformación y funciones del Comité de Contratación del Departamento Nacional de Planeación”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política; el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2596 del 23 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, prevé que en los procesos de contratación: *“intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”*.

Que la Directora General del Departamento Nacional de Planeación, profirió la resolución 0351 de 10 de febrero de 2014, por la cual se creó y reglamentó el funcionamiento del Comité de Contratación como instancia en materia contractual al interior de la entidad, integrando el comité conforme la estructura y reglamentación vigente en aquella época.

Que la Directora General del Departamento Nacional de Planeación, profirió la resolución 2960 del 23 de diciembre de 2021, por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 0351 de 2014, por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del comité de contratación del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante el Decreto 1893 del 30 de diciembre 2021 se modificó la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

Que la Directora General del Departamento Nacional de Planeación, profirió la resolución N.º 0071 de 2022, por la cual se derogó la resolución 2960 de 2021 modificando la conformación del comité de contratación.

Que atendiendo a la importancia de las decisiones que se toman en esta instancia y en un ejercicio de racionalización normativa, se hace necesario expedir un acto administrativo que armonice y compile las disposiciones internas relacionadas con la estructura y funcionamiento del comité de contratación del Departamento Nacional de Planeación.

Que teniendo en cuenta los plazos perentorios y preclusivos de los procesos contractuales y en atención de los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración pública, es necesario precisar la conformación del comité de contratación, sus funciones y otras disposiciones para su normal desarrollo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN: Confórmese el Comité de Contratación del Departamento Nacional de Planeación, como instancia asesora y decisoria en materia contractual de los funcionarios que tienen a su cargo la ordenación del gasto.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se derogan las Resoluciones 0351 del 10 de febrero de 2014, 2960 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución 0071 del 18 de enero de 2022 y se establece la conformación y funciones del Comité de Contratación del Departamento Nacional de Planeación"

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL COMITÉ: El Comité de Contratación, es un órgano colegiado asesor que apoya a los ordenadores del gasto o sus delegados, en los temas relacionados con la contratación adelantada por la Entidad, en cumplimiento del Estatuto General de Contratación Pública, convirtiéndose en la máxima instancia asesora de los procesos de contratación, emitiendo recomendaciones que, por su naturaleza o asunto, le sean encomendados y que involucren estudios o determinaciones, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores y fines de la contratación estatal, así como los derechos y deberes del Departamento Nacional de Planeación y de los contratistas.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS: Son objetivos del comité de contratación:

1. Buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y postcontractual para la cobertura de necesidades al interior de la entidad, en cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.
2. Revisar, analizar y viabilizar las necesidades contractuales de las diferentes dependencias del Departamento Nacional de Planeación.
3. Asesorar a los ordenadores de gasto, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de los diferentes actos jurídicos, para el cumplimiento de los fines de la entidad y de las normas que rigen la contratación estatal.

Parágrafo: Las conclusiones a que llegue el Comité de Contratación se dan a título de asesoría; por lo tanto, el ordenador del gasto podrá acoger o apartarse de ellas.

ARTÍCULO CUARTO: MIEMBROS DEL COMITÉ. El comité estará integrado por los siguientes miembros:

Con voz y voto:

1. El (la) Secretario (a) General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. Un (a) delegado (a) de la Dirección General.
3. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado (a).
4. Un (una) delegado (a) del Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional.
5. Un (una) delegado (a) del Subdirector de Descentralización y Desarrollo Territorial.
6. El (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Relaciónamiento con la Ciudadanía o su delegado (a).
7. El (la) Subdirector (a) Financiero (a) o su delegado (a).
8. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado (a).

Con voz:

9. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado (a).
10. El (la) Subdirector (a) de Contratación, quien ejercerá como Secretario (a) Técnico (a) del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación de los miembros del comité de contratación se enmarcará en el ejercicio de las funciones correspondientes a sus cargos y se encuentran sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses previstos en la constitución y la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno y el (la) Subdirector (a) de Contratación, participarán en las sesiones del Comité de Contratación con voz, pero sin derecho a voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Asistirán con voz, pero sin voto el (la) Director (a), Subdirector (a), Jefe de Oficina, Coordinador (a) o el (la) respectivo delegado (a) del área que haya solicitado la contratación del bien, obra o servicio.

Así mismo y de acuerdo con la temática de los asuntos a tratar, pondrán asistir con voz, pero sin voto, funcionarios y/o contratistas de la entidad, los cuales tengan relación con los procesos de selección para efectos de ampliar o aclarar aspectos del contenido del pliego de condiciones y/o estudios previos, según sea el caso.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se derogan las Resoluciones 0351 del 10 de febrero de 2014, 2960 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución 0071 del 18 de enero de 2022 y se establece la conformación y funciones del Comité de Contratación del Departamento Nacional de Planeación"

PARÁGRAFO CUARTO: La delegación al Comité de Contratación deberá realizarse mediante memorando interno dirigido al (la) Subdirector (a) de Contratación. Aquellos que sean delegados para participar en el comité deberán ser funcionarios del nivel directivo o asesor, en todo caso no se podrá delegar la participación en contratistas.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité de contratación del Departamento Nacional de Planeación tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Realizar sugerencias, proponer ajustes y en general efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación.
2. Recomendar, como mínimo, al Ordenador (a) del Gasto la aprobación de **la apertura del proceso de selección**, buscando que se ajusten a las necesidades reales y al Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios aprobado para cada vigencia fiscal.
3. Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos, pliegos de condiciones y modalidades de selección utilizadas para la contratación de bienes obras y servicios del Departamento Nacional de Planeación.
4. Informar, a la Secretaría General y la Oficina de Control Disciplinario Interno, según sea el caso, sobre posibles hechos de corrupción, a efecto de que se inicien las actuaciones pertinentes.
5. Velar porque los procesos de selección, sometidos a su consideración y aprobación, se ajusten a las necesidades reales del Departamento Nacional de Planeación, dando aplicación a las directrices de austeridad del gasto, los principios de economía, transparencia, responsabilidad y en especial al deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente en materia de contratación estatal y presupuestal.
6. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento de los procesos de contratación, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. ASUNTOS NO SOMETIDOS AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: No se someterán al comité de contratación, solicitudes de contratación que correspondan a:

1. Procesos de selección cuya modalidad de contratación atienda a la mínima cuantía de la entidad.
2. Adiciones de los contratos suscritos por el Departamento Nacional de Planeación, sin importar la modalidad de selección por la cual fueron suscritos los contratos principales.
3. Contratación directa cuya causal sea la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, independientemente de la cuantía, así como las adiciones que sean requeridas a estos contratos.
4. Convenios y contratos interadministrativos sin cuantía.
5. Prorrogas o modificaciones sin erogación presupuestal.

PARÁGRAFO: En todo caso, independientemente de la cuantía, se podrán someter a consideración del comité, aquellos asuntos que a juicio de la ordenación del gasto sean considerados de importancia estratégica y deban ser conocidos y analizados por esta instancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité de Contratación será ejercida por el (la) Subdirector (a) de Contratación, y atenderá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité indicando hora, día, lugar o medio de la reunión.
2. Programar el orden del día y enviarlo como mínimo un (1) día hábil antes de la celebración del Comité, a cada uno de los miembros e invitados del Comité.
3. Organizar aspectos logísticos y técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
4. Elaborar y suscribir, junto con la Secretaría General, las actas de las sesiones del Comité.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO: El Comité de Contratación, sesionará y funcionará, bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera ordinaria presencial o mediante plataformas tecnológicas, una (1) vez a la semana, si hay temas a tratar, según convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité y, de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se derogan las Resoluciones 0351 del 10 de febrero de 2014, 2960 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución 0071 del 18 de enero de 2022 y se establece la conformación y funciones del Comité de Contratación del Departamento Nacional de Planeación"

2. Para las sesiones ordinarias se deberá tener un orden del día con los asuntos que deba conocer el Comité los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico junto con el pliego de condiciones y/o estudios previos según sea el caso, como mínimo con un (1) día hábil de anterioridad a la sesión del comité.
3. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto. Se entenderán también como validos aquellos votos que sean emitidos por el chat de la plataforma tecnológica que sea empleada para las sesiones del Comité, cuando dichas sesiones se desarrollen de forma virtual.
4. En la sesión se hará lectura del orden del día por parte del Secretario (a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el área técnica solicitante con acompañamiento del abogado designado por la Subdirección de Contratación, los cuales absolverán las dudas e inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM. El Comité de Contratación deliberará y recomendará con la presencia de mínimo cinco (5) de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO. ACTAS DEL COMITÉ. De las sesiones del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia en acta la cual contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité y deberá ser suscrita por el (la) Secretario (a) General o su delegado (a) y el (la) Secretario Técnico del Comité.

Los miembros del Comité e invitados firmarán la lista de asistencia la cual hará parte integral de las actas de Comité, conforme a la modalidad en la cual se desarrolle la sesión (presencial o virtual).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 0351 del 10 de febrero de 2014, 2960 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución 0071 del 18 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

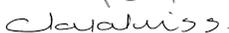


JUAN MIGUEL GALLEGO ACEVEDO
Director General (E)

Aprobó: Sandra Juliana Mejía Londoño, Asesora Dirección General



Aprobó: Claudia Patricia Galvis, Jefe Oficina Asesora Jurídica



Aprobó: Nasly Jennifer Ruiz González – Secretaria General



Revisó: Ana Karenina Aguilera Ely- Asesora Secretaría General



Elaboró: Johanna Paola Restrepo Sierra- Subdirectora de Contratación

